



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 01-019-000000124-2025/SAT-H

Ayacucho, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El memorando N° 01- 015-0000000279-2025/SAT-H de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 05-015-000000114-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, Informe Técnico 06-013-0000000426-2025-SAT-H/ULRH, y el Informe Legal N.º 04-013-0000000009-2025-SAT-H/OAL de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de septiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del SAT-H, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, modificado con la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, corresponde al Gerente General, entre otros, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley establece que la misma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento), de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Complementaria Final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la Ley N° 32069;

Que la referida Ley y su Reglamento establecen como regla general que, cuando las entidades públicas requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado, deberán realizarlo a través de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, conforme a los artículos 5, 55 y 58 de la Ley y su Reglamento;

En ese marco legal, es preciso señalar que la normativa de contrataciones públicas establece supuestos en los cuales resulta procedente realizar un procedimiento de selección no competitivo, en tanto circunstancias coyunturales, de mercado o características específicas de los bienes o servicios requieren de procedimiento de selección no competitivo. Estos supuestos están regulados en el artículo 55 de la Ley N.º 32069, donde se



detallan las causales que permiten contratar sin procedimiento competitivo;

Entre dichas causales, se encuentra la prevista en el literal h) del numeral 55.1, que establece que una entidad puede contratar directamente para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Asimismo, la LCE establece que para las contrataciones es necesario realizar una estrategia de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° de la LCE, en concordancia a los requerimientos del artículo 46 del RLCE. En ese sentido, a fin de realizar una verificación sobre los requerimientos exigidos por la LCE y RLCE es necesario verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad.
- b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder.
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder.
- d) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente. Tipo de evaluador y su perfil.
- f) Los requisitos de calificación y/o precalificación, de corresponder.
- g) Propuesta de factores de evaluación, de corresponder.
- h) Modalidad de pago.
- i) Sistema de entrega, de corresponder.
- j) Puntos no negociables del requerimiento durante la etapa de negociación o dialogo competitivo, de corresponder.
- k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN.
- l) Garantías y adelantos.
- m) Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder.
- n) Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones.
- o) El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual.
- p) Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección.
- q) Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones.
- r) Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado.
- s) Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos".

Que, del informe N° 06-013-00000000419-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual la Unidad de Logística y Recursos Humanos como Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC remite el expediente para su aprobación el cual contiene lo siguiente:

- a) Formato de aprobación de expediente de contratación debidamente aprobado titular de la entidad.
- b). certificación presupuestaria y previsión presupuestaria para la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional del SAT-H;
- c). solicitud de cotización de fecha 29 de abril de 2025 y sus anexos;
- d). invitación para cotización de servicio de arrendamiento de local institucional;
- e). Requerimiento N° 05-047-00000006-2025 y su TDR. La misma que también ha sido ratificado mediante informe emitido por la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

Que, el Informe emitido por la DEC se sustenta la justificación técnica para efectuar la contratación del procedimiento de selección no competitivo, bajo el supuesto establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LCE, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículo 101 y 102 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 03-013-0000000051-2025/SAT-H/OPP, de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario Nota 227 por el importe de S/

98.000.00, además provisiono el presupuesto por el monto de S/ 70,000.00 soles para contratación del servicio de arrendamiento de Local Institucional del SAT- Huamanga;

Que, el informe técnico N° 06-013-00000000426-2025-SAT-H/ULRH elaborado por la dependencia encargada de contrataciones (DEC), señala que en el presente procedimiento no existe pluralidad de potenciales proveedores que cumplan con los términos de referencia, por las características particulares del inmueble que fue solicitado por el área usuaria: De fácil acceso y vista hacia la calle, con espacios abiertos e iluminados, Área aproximada de 200 m2, área construida techada para áreas de oficina distribuidos por piso, Local de 4 pisos más azotea, Sótano (Ambiente para uso de depósito seco no expuesto a humedad), Área total de 1200 m2 de oficinas, Servicios higiénicos mínimos uno por cada piso, Instalaciones eléctricas con soporte mínimo para 80 equipos informáticos, Sistema eléctrico con conexión y soporte para la instalación de grupo electrógeno, empleando el criterio del valor de la única cotización recibida, que cumple con los Términos de Referencia, según validación del área técnica;

Que, la contratación del servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 01-019-00000006-2025/SAT-H, de fecha 08 de enero de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 04-013-00000000009-2025-SAT-H/OAL de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal luego de la evaluación integral del expediente de contrataciones opina que es viable aprobar el procedimiento de selección no competitivo, debido a que se ha cumplido con realizar las actuaciones preparatorias para el referido procedimiento y la estrategia de contrataciones que exige la LCE y el RLCE siendo los siguiente:

- a) El área usuaria y el área técnica han cumplido con sustentar la necesidad del servicio, adjuntando términos de referencia (TDR).*
- b) La Dependencia Encargada de Contrataciones ha cumplido con efectuar la indagación de mercado a fin de determinar el valor estimado de la contratación del servicio de alquiler.*
- c) La contratación ha sido incluida en el PAC.*
- d) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha autorizado la certificación de crédito presupuestal.*
- e) El expediente cuenta con una estandarización que el titular de la entidad ha aprobado (Gerente General).*
- f) La Dependencia Encargada de Contrataciones cumple con realizar la estrategia de contratación, de acuerdo al artículo 46° del RLCE.*
- g) La Dependencia Encargada de Contrataciones ha cumplido desarrollar las razones por las cuales corresponde realizar la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional para el funcionamiento de las oficinas operativas y administrativas del servicio de Administración Tributaria de Humana bajo el procedimiento de selección no competitivo, regulado en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55° de la LCE.*

Por lo tanto, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por la Unidad de Logística y Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA" al proveedor FELIX SANCHEZ RUBINA por el monto que asciende a S/.168,00.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles), conforme a la causal prevista en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55° de la LCE, en concordancia con el artículo 101° y 102 del RLCE, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de contrataciones públicas, y en mérito a las facultades que corresponden al Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga como autoridad de Gestión Administrativa para contrataciones directas bajo el supuesto regulado en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en aplicación de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y conforme a lo que confiere la Ordenanza Municipal N° 002 -2012 – MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones



(ROF) de la Entidad; el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT- H, en uso de las facultades que le otorga la Resolución de Alcaldía N° 636-2023- MPH-H;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA" al proveedor FELIX SANCHEZ RUBINA por el monto que asciende a **S/.168,00.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles)**, conforme a la causal prevista en el literal h) numeral 55.1 del artículo 55° de la LCE, en concordancia con el artículo 101° y 102 del RLCE, de acuerdo a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Recursos Humanos, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), la publicación de la presente resolución, así como su difusión en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga. Asimismo, deberá ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración del SAT -H, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades involucradas, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes para la continuación de dicho procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia General
JODI/dcgg



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT HUAMANGA
Abog. Jean O. Diburga Inyu
GERENTE GENERAL